

## **RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA**

**N.° 000039-2024/SUNAT**

### **APRUEBA TABLA DE TIEMPOS DE VIDA ÚTIL DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT**

Lima, 01 de marzo de 2024

#### **VISTOS:**

El Informe Técnico N.° 027-2023-SUNAT/1U4200 de la División de Arquitectura Tecnológica y los Informes Técnicos N<sup>os</sup> 013-2023-SUNAT/1U4000 y 018-2023-SUNAT/1U4000 de la Gerencia de Arquitectura de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N.° 000071-2022/SUNAT, se aprobó la tabla de tiempos de vida útil de equipos informáticos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, de acuerdo con el artículo 35° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, la Intendencia Nacional de Sistemas de Información es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional encargado de la provisión de los procedimientos, servicios, sistemas de información e infraestructura tecnológica requeridos para la implementación de las estrategias de cambio y soportar a los procesos de la SUNAT;

Que, según el artículo 127° del DOFP de la SUNAT, la Gerencia de Arquitectura es una unidad orgánica, dependiente de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, encargada de la conducción de la investigación tecnológica y del diseño de la arquitectura de información, de aplicaciones y de infraestructura tecnológica de la SUNAT;

Que, con Memorándum Electrónico N.° 00057-2023-1U4000, la Gerencia de Arquitectura de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información solicita la actualización del Anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 000071-2022/SUNAT que aprueba la tabla de tiempos de vida útil de equipos informáticos de la SUNAT, para cuyo efecto, adjunta el Informe Técnico N.° 027-2023-SUNAT/1U4200 de la División de Arquitectura Tecnológica y los Informes Técnicos N<sup>os</sup> 013-2023-SUNAT/1U4000 y 018-2023-SUNAT/1U4000 de la Gerencia de Arquitectura a través de los cuales se emite opinión técnica favorable respecto a actualizar el tiempo de vida útil para los equipos indicados en tales documentos;

Que, mediante seguimientos de fecha 27.12.2023 y 30.1.2024 del Memorándum Electrónico N° 00057-2023-1U4000, se solicita a la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración y a la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas que, en el ámbito de sus competencias, emitan opinión sobre el requerimiento formulado por la Intendencia Nacional de Sistemas de Información;

Que, atendiendo a lo sustentado por la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, en el Informe Técnico N° 027-2023-SUNAT/1U4200 de la División de Arquitectura Tecnológica así como en los Informes Técnicos N°s 013-2023-SUNAT/1U4000 y 018-2023-SUNAT/1U4000 de la Gerencia de Arquitectura; y a lo recomendado por la División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración, en el Informe N° 000008-2024-SUNAT/8B8300, y la División de Contabilidad de Gastos de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, en el Informe N° 000006-2024-SUNAT/8H1600, resulta conveniente aprobar la tabla de tiempos de vida útil de equipos informáticos de la SUNAT, así como, dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000071-2022/SUNAT, por las consideraciones expuestas;

En uso de las facultades conferidas por el inciso m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Tabla de Tiempos de Vida Útil de Equipos Informáticos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000071-2022/SUNAT.

**Artículo 3.-** Comunicar a la División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración, y a la División de Contabilidad de Gastos de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, lo dispuesto por la presente resolución, para que oportunamente realicen las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
Superintendente Nacional  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**